

| | | |
|---|---|-------------|
|  Libertad y Orden | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 9º Piso – Palacio de Justicia Tel. 8986868 Ext. 5012 5011 | SIGC |
|---|---|-------------|

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 15 de febrero de 2022. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se presentó memorial poder por la parte demandante al igual que memorial de terminación del proceso por pago de las cuotas atrasadas, igualmente se deja constancia que no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Mayra Alejandra Echeverry García
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali v., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 315

Referencia: PROCESO EJECUTIVO

Demandante: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS gerencia@toroautos.com

Apoderado: Dr. SAMUEL ESTEBAN GONZÁLEZ RESTREPO
samuel.gonzlaez@toroautos.com

Demandada: FLOR CECILIA MERA YOTUMBO

Radicación: 760014003001 **20200031700**

En virtud a la anterior constancia secretarial y teniendo en cuenta que el escrito de terminación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, reúne los requisitos exigidos por la ley, siendo recibido por medio de su correo electrónico el día 14 d febrero hogaño, como consta a continuación,

De: Samuel Esteban Gonzalez Restrepo <samuel.gonzalez@toroautos.com>

Enviado: lunes, 14 de febrero de 2022 10:46 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Olga Cruz <olga.cruz@toroautos.com>; Paula Andrea Gonzalez Marulanda <paula.gonzalez@toroautos.com>

Asunto: MEMORIAL RAD 202000317 DEMANDANTE CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS DEMANDADA FLORA CECILIA MERA YOTUMBO

Razón suficiente para dar aplicación a las disposiciones del artículo 461 del C.G.P., ordenando el levantamiento de las medidas previas decretadas, y reconociendo personería para actuar al nuevo apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

| | | |
|---|--|----------------------|
|  Libertad y Orden | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 | 2 SIGC |
|---|--|----------------------|

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO de las cuotas en mora (Art. 461 CGP) el proceso Ejecutivo propuesto por el señor **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS**, en contra de la señora **FLORA CECILIA MERA YOTUMBO**, conforme a los motivos expuestos en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR LEVANTAR la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placa No. **WMV395**, de propiedad de la demandada **FLORA CECILIA MERA YOTUMBO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. **25.559.105**, registrado en la Secretaría de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali., misma que fue decretada por Auto No. **098** del 12 de agosto de 2020 y comunicadas por Oficio No. **1519** del **26 de agosto de 2020**, el cual queda sin efecto alguno.

TERCERO: LÍBRENSE por la secretaría del despacho, la comunicación a que hubiere lugar, las cuales serán remitidas de acuerdo a lo indicado en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería amplia al abogado **SAMUL ESTEBAN GONZÁLEZ RESTREPO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No **94.071.738**, y portador de la T.P. No. **277.689** del C.S.J. para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en los endosos otorgados por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura la profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

CERTIFICADO No. 202024

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **SAMUEL ESTEBAN GONZALEZ RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **94071738** y la tarjeta de abogado (a) No. **277689**

QUINTO: No hay lugar a condenar en costas.

SEXTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

Cb

| |
|--|
| Estado No. 24 |
| 16 de febrero de 2022 |
| Mayra Alejandra Echeverry Gracia Secretaria |

Cb

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe53d926f153ad6f75bdb201b71f736e64abb8efbdc865a180b66b3e9dbfe783**

Documento generado en 15/02/2022 02:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>